

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la Orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida a 23 de diciembre de 2003.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

***RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa ECONISA, en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.***

Visto el expediente instruido al efecto, y

**RESULTANDO,**

que por D. Juan José González Vich, en nombre y representación de la empresa EXTREMADURA CONSTRUCCIONES NICOLÁS, S.A., se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres), Pol. Industrial “Campo Arañuelo”, Parcela nº 54.

**CONSIDERANDO**

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 19 de noviembre de 1991 (D.O.E. de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Que la nueva acreditación es consecuencia de la extinción del plazo de cinco años previsto en el Decreto 46/1991, de 16 de

abril, que regula la acreditación de entidades para el control de calidad en la edificación por la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

**RESUELVE**

Primero: Acreditar a la empresa ECONISA, en la instalación sita en Navalmoral de la Mata, (Cáceres), Polígono Industrial “Campo Arañuelo”, parcela nº 54, en el área de control de Hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).

Segundo: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con el número I4022HC03.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida a 23 de diciembre de 2003.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

***RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa VORSEVI, S.A. en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.***

Visto el expediente instruido al efecto y,

**RESULTANDO,**

que por D. Vitoriano Henao Dávila en nombre y representación de la empresa VORSEVI, S.A., se solicita la acreditación e inscripción

en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en BADAJOZ, Polígono “El Nevero” Nave B 7.

Que la nueva acreditación es consecuencia de la extinción del plazo de cinco años previsto en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, que regula la acreditación de entidades para el control de calidad en la edificación por la Junta de Extremadura.

#### CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 19 de noviembre de 1991 (D.O.E. de 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero: Acreditar a la empresa VORSEVI, S.A., en la instalación sita en BADAJOZ, Polígono de “El Nevero” Nave B 7 en las áreas de control de Hormigón en masa, o armado y sus materiales constituyentes: cementos, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de Ensayos de laboratorio de Mecánica de Suelos (SE), de Toma de muestras inalteradas de ensayos y pruebas “in situ” de Suelos (ST), y de Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en Viales (SV).

Segundo: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con los números 14001HA03, 14002SE03, 14003ST03, y 14004SV03, respectivamente.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la Orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida a 23 de diciembre de 2003.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 22 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porrino.*

*Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Jerez de los Caballeros.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porrino”. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Jerez de los Caballeros. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 26 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 118, de 7 de octubre de 2003. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por parte de Renfe, si bien éstas ya habían sido tomadas en consideración, y de D. Juan Macías Cuenda, las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Las alegaciones de D. Juan Macías Cuenda de oposición al deslinde pueden resumirse tal como sigue:

— Que la situación de la finca es actualmente la misma que cuando se llevó a cabo la clasificación de la cañada.

— Que ya en la clasificación se propuso que se redujera a vereda de 20,89 metros.